

Resolución de Alcaldía

Nº 110-2023-MPC-M/A

Macusani, 02 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe Nº 016-2023-MPC-M/GDA/RBPM emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental, referente a la designación del responsable del reporte trimestral del PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que conforme establece el acápite 3.1, numeral 3) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales que, en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, mediante la Ley Nº 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que, las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se cumplan;

Que, la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental en el numeral 6.1 de su artículo 6º, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y, en el artículo 1º señala: "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)"; asimismo en el artículo 5º de la referida resolución, que señala: "5.1. La elaboración del PLANEFA se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales. 5.2. El PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3. Las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas. 5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental"; y lo establecido en el artículo 6º.- La estructura del PLANEFA es la siguiente. "a) Introducción. b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, (...). c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones. d) Estado situacional: a. Evaluación: Implica la evaluación del PLANEFA del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el PLANEFA del año anterior. b. Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA. e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del PLANEFA. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada. f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior y g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales", y en el numeral 8.1 del artículo 8º se precisa que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental, por lo que corresponde aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-MPC-M/GDA/RBPM de fecha 01/03/2023 el Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita la designación del responsable del reporte trimestral PLANEFA 2023 y evaluación del PLANEFA 2024 a la Ing. Thehisi Magda Pucara Lasteros (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales;

Que, dentro del marco de las normas citadas, resulta procedente la designación de la responsable de la evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2024 y reporte trimestral del PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; en ese sentido según proveído N° 571-2023 de fecha 02/03/2023, el Despacho de Alcaldía dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Ing. THEHISI MAGDA PUCARA LASTEROS (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, como responsable de la evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2024 y reporte trimestral del PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas involucradas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Caceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- Cc
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GDA
 - OI Tecnología
 - Designada
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-MPC-M/A

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material, en la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-MPC-M/A de fecha 02 de marzo de 2023, PARTE RESOLUTIVA:

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; al respecto, se debe dejar en claro que, efectuado el análisis y verificación, se tiene que la corrección de éste error no modifica o altera el contenido ni el sentido de la decisión del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-MPC-M/A, por lo que, es pertinente la rectificación del indicado error material, en los siguientes términos:

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Ing. THEHISI MAGDA PUCARA LASTEROS (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, como responsable de la evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2024 y reporte trimestral del PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Ing. TREHISI MAGDA PURACA LASTEROS (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, como responsable de la evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2024 y reporte trimestral del PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Por lo demás debe mantenerse inalterable.

Macusani, 03 de marzo de 2023

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Alc. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- C c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDA
- Designada
- Of Tecnología
- Archivo